

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 25

(04 de abril de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 19 DE 1999 Y 23 DE 2001 QUE AUTORIZAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es el órgano de gobierno competente para crear, suspender y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico.

Que mediante Acuerdo No. 19 del 22 de octubre de 1999, el Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, aprobó el funcionamiento del programa "Licenciatura en Español y Literatura", jornada nocturna, cuya administración le fue asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que mediante Acuerdo No. 23 del 05 de septiembre de 2001, el Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, aprobó el funcionamiento del programa "Licenciatura en Español y Literatura", jornada diurna, cuya administración le fue asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que es necesario atender la Resolución 02041 del 3 de Febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para obtención, renovación o modificación del registro calificado y el Decreto 2450 de 17 de diciembre de 2015, por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas Académicos de Licenciatura y los enfocados a la Educación.

Que en este sentido se hace necesario modificar el nombre del programa de Licenciatura en Español y Literatura por "**Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana**".

Que el Consejo Académico en sesión del 15 de marzo de 2017, recomienda al Consejo Superior dicha modificación, como consta en certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el programa tendrá una duración de diez (10) semestres, ciento cincuenta y nueve (159) créditos académicos, en modalidad presencial y el título a otorgar será "**Licenciado en Literatura y Lengua Castellana**".

En consideración a lo anterior,



## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Acuerdo No. 19 del 22 de octubre de 1999, en cuanto a la denominación del programa contenida en el artículo primero, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el funcionamiento del programa de pregrado **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA**, adscrito a la facultad de Ciencias de la Educación, con las características enunciadas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Acuerdo No. 19 del 22 de octubre de 1999, en cuanto al título a otorgar del programa contenida en el artículo segundo, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** La Universidad otorgará el título de **LICENCIADO EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Acuerdo No. 23 del 05 de septiembre de 2001, en cuanto a la denominación del programa contenida en el artículo primero, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el funcionamiento del programa de pregrado **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA (JORNADA DIURNA)**, adscrito a la facultad de Ciencias de la Educación, con las características enunciadas en la parte considerativa.

**ARTICULO CUARTO:** Modificar el Acuerdo No. 23 del 05 de septiembre de 2001, en cuanto al título a otorgar del programa contenida en el artículo segundo, el cual quedará así:

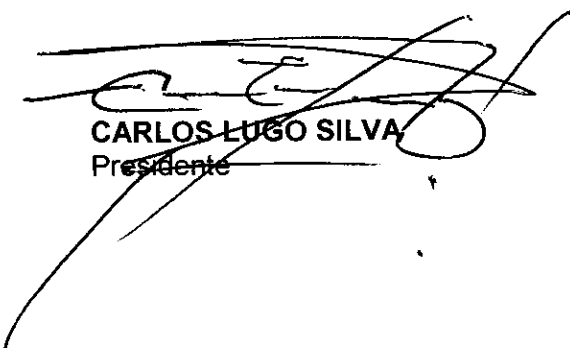
**ARTICULO SEGUNDO:** La Universidad Otorgará el título de **LICENCIADO EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

**ARTICULO QUINTO:** Los demás artículos no modificados de los Acuerdos No. 19 del 22 de octubre de 1999 y No. 23 del 05 de septiembre de 2001, continúan vigentes.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada el cuatro (04) de abril de 2017.

  
CARLOS LUGO SILVA  
Presidente

  
LILIANA ARDILA GÓMEZ  
Secretaria